



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00731-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- I. Aclarar o eliminar la pretensión 3,7 de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82, y encausarlas al objetivo primordial de esta clase de procesos conforme lo determina el art. 946 del Código Civil según el cual *“La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.”*.
- II. Allegar el avalúo catastral del inmueble materia de reivindicación exigido en el numeral 3 del Art. 26.
- III. Allegar constancia del cumplimiento de lo reglado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en lo concerniente a dicho registro, so pena de entenderse insuficiente el mandato.
- IV. Acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la acción, como quiera que la medida cautelar solicitada -secuestro del bien que se dice es propio- no es procedente dentro de esta clase de asuntos.
- V. Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado debidamente integrada en un solo escrito, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 212 del 19 de DICIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal – Acción Reivindicatoria
Radicado: 680014003020-2023-00731-00
Demandante: Adriana Toledo Arenas y Otro.
Demandado: Amparo Silva Lizarazo y Otros.

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec05537f8d2f42c66526a175fcee4a0cb05225b94da63da4b92993a8c65180f6**

Documento generado en 18/12/2023 10:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>